

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0969/2016

Recurso de Revisión:	02012/INFOEM/IP/RR/2016 Y SU ACUMULADO 02013/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Solicitud de Información:	00142/ATIZARA/IP/2016 Y SU ACUMULADO 00143/ATIZARA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 6 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18 fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02012/INFOEM/IP/RR/2016 y su acumulado 02013/INFOEM/IP/RR/2016, interpuestos por el [REDACTED], en fecha 11 de julio de 2016, en contra del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 5 de septiembre de 2016;

se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, entregó información **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, toda vez que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza dio respuesta a la solicitud, vía el SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, el plazo para dar cumplimiento a la Resolución de referencia fue el veinte de septiembre de dos mil

dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza fue el quince de septiembre de dos mil dieciséis; sin embargo, se entregó en forma **parcial**, ya que el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02012/INFOEM/IP/RR/2016, a la letra dice:

“...

SEGUNDO. Se ordena al **SUJETO OBLIGADO** a que atienda las solicitudes de información 00142/ATIZARA/IP/2016 y 00143/ATIZARA/IP/2016, en términos del Considerando SEXTO de la presente resolución, y realice lo siguiente:

“a) Entregue en versión pública de ser procedente, copia certificada de la licencia de funcionamiento del año 2016 del establecimiento denominado Operadora de Colegios La Salle, S.C.;

Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información, que en su caso, emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.

b) Efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los archivos de las Direcciones, Departamentos, Jefaturas donde pudiese obrar la información, e incluso en el archivo municipal, a efecto de localizar la licencia de funcionamiento de la Operadora de Colegios La Salle, S.C., del año 2007, así como los Vistos Buenos y Dictámenes de Riesgo de los años del 2006 al 2008 y haga entrega de los mismos al RECURRENTE en copia simple.

De no encontrar la información por el hecho de no haberla generado, bastará con que así lo haga saber al RECURRENTE.

Y en caso de haberla generado y no la haya localizado, deberá elaborar el acuerdo de inexistencia correspondiente.

c) Entregue en copia simple los dictámenes de riesgo o el Dictamen de Riesgo con las prórrogas correspondientes a los años del 2009 al 2015, del establecimiento denominado Operadora de Colegios La Salle, S.C.;

d) Entregue en copia simple el documento o documentos en los que conste la

dependencia encargada de conservar y emitir la documentación solicitada, y la periodicidad de emisión de la documentación señalada.

Debiendo Informar al RECURRENTE el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de la copia certificada y las copias simples, su costo, el lugar o lugares, días y horario en que tiene la posibilidad de efectuar el pago de los derechos correspondientes; efectuado lo anterior, generará en su caso, la versión pública ordenada mediante acuerdo de clasificación emitido por su Comité de Transparencia."

..."

Dicho **cumplimiento parcial** es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Sujeto Obligado, a través de su "Acuse de respuesta a la solicitud", hace entrega de parte de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en archivos electrónicos con los siguientes documentos:

- El archivo en PDF denominado "RR 2012 Y 2013 INFORMACION TESORERIA.pdf" (8 hojas), que contiene los siguientes documentos:*
- Oficio número: TM/SCIAVPM/3922/2016 (2 hojas), fechado el 7 de Septiembre de 2016, firmado por el Tesorero Municipal y dirigido A QUIEN CORRESPONDA, por medio del cual le informa lo siguiente:*

“ ...

En relación al inciso a), me permito comunicarle que ya fue entregada la copia certificada de la licencia de funcionamiento del año 2016 del establecimiento denominado Operadora de Colegios La Salle S. C. el día 07 de Julio del presente año. Se anexa copia simple del acuse de recibo e identificación oficial vigente exhibida por el ciudadano. En caso de requerir nuevamente una copia certificada, es necesario realizar anticipadamente el pago de derechos por la expedición de la misma, como lo establece el Artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismo que podrá realizar en las cajas de la Tesorería Municipal previa elaboración de orden de pago en las oficinas de la Subdirección de Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados con el C. Pedro Rodríguez Garibay y una vez hecho el pago correspondiente se procederá al trámite de certificación indicándole la fecha en que podrá recoger el documento certificado presentando identificación oficial vigente.

Respecto al inciso b) y derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Tesorería Municipal, no fue encontrada la licencia de funcionamiento del año 2007 del establecimiento denominado Operadora de Colegios La Salle S. C. debido a que la misma no fue generada, informándonos por escrito la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos a través de su oficio DDEAM/CAE/1750/2016 que en los registros existentes en el Sistema del Centro de Atención Empresarial, el trámite de apertura fue realizado por Operadora de Colegios la Salle S.C. en el año 2009 sin haber registro previo alguno. Se anexa copia simple del oficio DDEAM/CAE/1750/2016.

...” (sic).

- ☑ **Oficio número: DDEAM/CAE/1750/2016** (1 hoja), fechado el 10 de junio de 2016, firmado por el Director de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos y dirigido al Tesorero Municipal, por medio del cual le informa lo siguiente:

“ ...

Sirva este medio para hacerle llegar un cordial saludo. Así mismo, anexo al presente encontrará las copias simples de las Licencias de Funcionamiento y Vistos Buenos de Protección Civil otorgados a Operadora de Colegios La Salle S.C. con folio CAE 12597, sin tener algún tipo de trámite en 2007, realizando apertura en 2009 y sus correspondientes revalidaciones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

...” (sic).

- ☑ **Acuse de recibido de la Licencia de Funcionamiento folio: 002410** (1 hoja), de fecha 17 de mayo de 2016, expedida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Subdirección de Concertación Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados; a nombre de Operadora de Colegios La Salle, S.C., con nombre comercial Colegio La Salle Plantel Arboledas y con giro de Jardín de Niños, Primaria, Secundaria y Educación Media Superior; y con folio CAE 12597.
- ☑ **Dos hologramas con folio: 002410** (1 hoja), uno con vigencia por el año 2017 y el otro para el año 2018.
- ☑ **Certificación de dos fojas útiles de copias fotostáticas** (1 hoja), de fecha 28 de junio de 2016, que son copia fiel de la constancia documental original que estuvo a la vista y obra en los archivos de la Tesorería Municipal; firmada por el Secretario del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.
- ☑ **Recibo Oficial de Pago número A0083796** (1 hoja), de fecha 7 de julio de 2016, a favor del C. David Díaz García, por concepto de SERV. PRES. POR AUT. FISC. Y ADMIN., art. 148 fracc ii del código financiero exp. De 1 copia certificada ord. 6808; expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

- Copia fotostática de la credencial para votar (1 hoja), expedida a favor del C. David Díaz García.*

- El archivo en PDF denominado "RR 2012 Y 2013 INFORMACIÓN PROTECCIÓN CIVIL.pdf" (13 hojas), que contiene los siguientes documentos:*

- Oficio número: DPCYB/SPC/CJ/2624/2016 (3 hojas), fechado el 13 de Septiembre de 2016, firmado por el Director de Protección Civil y Bomberos y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia e Información; ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por medio del cual le informa lo siguiente:*

"...

En relación al inciso b)

Con respecto al visto bueno de protección civil de los años 2006 al 2008, es pertinente el hacer del conocimiento del particular, que este trámite corresponde el realizarlo al titular o representante legal de la unidad económica que corresponda, bajo la consideración de que al no realizarlo el particular dicho documento no se genera por obvias razones y en el caso que nos ocupa estos no fueron generados, ya que el particular "OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C." no solicitó los mismos en esos años, sino hasta el año 2009, generando en el sistema electrónico del Centro de Atención Empresarial el registro de apertura, esto es el primer trámite que la jurídico colectiva realiza para la obtención de este documento, sin embargo de lo anterior y para los efectos que correspondan, se llevó a cabo una solicitud por escrito a la Secretaria del H. Ayuntamiento de esta municipalidad, para que en el ámbito de sus atribuciones ordene al responsable del archivo municipal, la realización de una búsqueda exhaustiva de dichos documentos, dando como resultado la inexistencia de los documentos solicitados

En lo que corresponde a Dictámenes de riesgo de los años 2006 al 2008, resulta necesario el comentar que esta autoridad lleva a cabo la valoración y dictaminación de los riesgos, atendiendo a las denuncias, solicitudes de auxilio o en su caso puesta en conocimiento a través de los diferentes medios con los que contamos, de la existencia de los mismos y en el caso en particular estos no fueron generados por la dependencia, atendiendo a que en dicho periodo esta autoridad no tuvo conocimiento de riesgo alguno, en consecuencia **NO SE GENERARON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS**

...

donde alude a lo contenido y señalado por el artículo 39 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México vigente, relacionando la facultad de la emisión de registros y dictámenes, es importante señalar que dicha atribución específicamente en ese apartado corresponde en facultad exclusiva a la Coordinación General de Protección Civil dependiente del Gobierno del Estado de México

...

... si bien es cierto esta autoridad cuenta con facultades para la emisión de los dictámenes también lo es que los mismos serán a petición de parte, tal y como lo establece la propia normatividad que en obvio de repeticiones innecesarias ya fue mencionada en el propia resolución atendiendo a la propia literalidad y considerando que el dictamen en su caso que debió haberse expedido no fue tramitado ni solicitado por el particular, en consecuencia **NO FUE GENERADO** y por ende no obra en los archivos de esta dependencia.

Por lo que hace al inciso c)

En cuanto hace a los dictámenes de riesgo o dictamen de riesgo con las prórrogas correspondientes a los años del 2009 al 2015, como ya se había comentado en líneas anteriores, son documentos que se generan a partir de la petición del particular derivada de atención de denuncias, solicitudes de auxilio o en su caso el conocimiento que a la autoridad se realice a través de los diferentes medios con los que se cuente; es entonces que **NO SE GENERARON DICTÁMENES DE RIESGO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2009 AL 2014.**

En lo que corresponde al año 2015 se realizó el protocolo de atención a la denuncia ciudadana, aclarando que esta no fue realizada por el titular y/o representante legal del "OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C.", siendo esta realizada por los vecinos del lugar, por lo que con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente esta autoridad administrativa, ordenó de manera oficiosa, a la Coordinación Jurídica subsanar la omisión de la emisión del Dictamen de riesgo por precipitación pluvial a "OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C.", dentro de la tramitación del procedimiento administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, generando el dictamen de riesgo por precipitación pluvial con número DPCYB/NR/28/2016, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Enviando en copia simple el dictamen citado...

... " (sic).

- DICTAMEN DE RIESGO POR PRECIPITACIÓN PLUVIAL CON FOLIO. DPCyB/NR/28/2016** (4 hojas), fechado el 9 de Agosto de 2016, firmado por el Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por medio del cual se acuerda lo siguiente:

“... ”

DICTAMEN DE RIESGO POR PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

El que suscribe Carlos Manuel Rodríguez Delgado, en mi calidad de Director de Protección Civil y Bomberos y de conformidad con las atribuciones que me fueron conferidas por el acuerdo emitido en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, en cumplimiento a las facultades otorgadas a favor del suscrito y en particular de la emisión de las notificaciones a los particulares, emito el siguiente Dictamen de Riesgo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha lunes veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, de esta Dirección de Protección Civil y Bomberos, llevo a cabo una inspección física al colegio OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C. ubicado en Retorno de Perdiz n. 70 Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, donde se aprecia que existe parte de una vialidad interna misma que presenta una aportación pluvial, misma que deberá ser canalizada a un sistema de captación y posteriormente llevar a cabo la descarga al sistema de aguas residuales de la zona

...

ACUERDO

...
TERCERO.- Se ordena al Arquitecto Javier Becerra Director de Construcción y Mantenimiento de Colegios "La Salle", el llevar a cabo las acciones y obras necesarias con la finalidad de mitigar el riesgo que generan las precipitaciones pluviales, así mismo le informo que derivado de las lluvias pronosticadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y del fenómeno denominado "La niña", es necesario realizar un levantamiento topográfico de todas las áreas permeables y no permeables, expresando estas en un cuadro de construcción en m² del colegio, con la finalidad de proporcionar estos datos a fin de ser enviados al organismo de agua por sus siglas SAPASA, y ser esta dependencia la encargada, de determinar la cantidad de aportación pluvial y determinar la solución técnica para la captación pluvial en condiciones normales de una lluvia.

CUARTO.- se ordena realizar todas las obras y acciones que considere necesarias, a fin de mitigar riesgo que se genera por las precipitaciones pluviales en condiciones normales, esto de acuerdo con lo establecido en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo, relativo a las construcciones y en particular lo señalado en su artículo 18.49., que a la letra dice:

Artículo 18.49.- La autorización de construcciones en zonas de fallas o donde se han manifestado problemas de fisuramiento o inestabilidad del suelo, así como aledaños a ríos, canales, barrancas, a lugares de confinamiento de residuos sólidos y cualquier otro de riesgo, **deberá observar las disposiciones que determine la autoridad competente en materia de protección civil.**

Así lo acordó y firmó el C. Director de Protección Civil y Bomberos de Afizapán de Zaragoza, Estado de México, Carlos Manuel Rodríguez Delgado. - Conste

... " (SIC).

- Oficio número: DPCYB/SPC/CJ/2529/2016** (1 hoja), fechado el 12 de Septiembre de 2016, firmado por el Director de Protección Civil y Bomberos y dirigido al Secretario del Ayuntamiento; ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por medio del cual le solicita lo siguiente:

“ ...

Sirva este medio para enviar un saludo, me permito solicitar a usted efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el archivo municipal a efecto de localizar el visto bueno y dictámenes de riesgo de los años 2006 al 2008 y dictámenes de riesgo de los años 2009 al 2015 de establecimiento denominado “OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C.”, con domicilio en Retorno de Perdiz No. 70 Manzana 12, Lote 65, Mayorazgos del Bosque.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Comité del Pleno de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

...” (SIC).

- Oficio número: S.H.A./AM/4662/2016** (1 hoja), fechado el 14 de Septiembre de 2016, firmado por el Secretario del Ayuntamiento y dirigido al Director de Protección Civil y Bomberos; ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por medio del cual le informa lo siguiente:

“ ...

En referencia al oficio DPCYB/SPC/CJ/2529/2016 de fecha 12 de Septiembre del presente año, donde solicita el visto bueno de dictámenes de riesgo de los años 2006 al 2008 y 2009 al 2015 de establecimiento denominado “OPERADORA DE COLEGIOS DE LA SALLE S. C”, con domicilio en Retorno de Perdiz N° 70 Manzana 12, Lote 65, Mayorazgos del Bosque; esto para dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, le informo que el Archivo Municipal de Concentración no cuenta con algún expediente ó documentación a resguardo de la Dirección que tan amablemente dirige.

...” (SIC).

- Memorándum sin número (1 hoja), fechado el 12 de Septiembre de 2016, firmado por la Coordinadora Jurídica y Servidor Público Habilitado y dirigido al Subdirector de Protección Civil; ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por medio del cual le solicita lo siguiente:**

“ ...

Sirva este medio para enviar un saludo, me permito solicitar a usted efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivo de la Subdirección a efecto de localizar el visto bueno y dictámenes de riesgo de los años 2006 al 2008 y dictámenes de riesgo de los años 2009 al 2015 de establecimiento denominado “OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C.”, con domicilio en Retorno de Perdiz No. 70 Manzana 12, Lote 65, Mayorazgos del Bosque.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Comité del Pleno de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en resolución dictada al recurso de revisión con número 02012/INFOEM/IP/RR/2016 acumulado 02013/INFOEM/IP/RR/2016, relacionado con las solicitudes de información pública 00142/ATIZARA/IP/2016 y 00143/ATIZARA/IP/2016

...” (SIC).

- Memorándum sin número** (1 hoja), fechado el 14 de Septiembre de 2016, firmado por Subdirector de Protección Civil y dirigido a la Coordinadora Jurídica y Servidor Público Habilitado; ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por medio del cual le informa lo siguiente:

“...

En alcance a su memorándum de fecha 12 de septiembre del año 2016, en el cual se solicita se efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Subdirección a mi cargo a efecto de localizar vistos buenos y dictámenes de riesgo de los años 2006 al 2008 y dictámenes de riesgo de los años 2009 al 2015 de establecimiento denominado “OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C.”, con domicilio en Retorno de Perdiz No. 70 Manzana 12, Lote 65, Mayorazgos del Bosque.

Le informo que después de haber realizado la búsqueda dentro de los archivos que se encuentran a resguardo en los archiveros metálicos, cajas de archivo en concentración, cajas de archivo en trámite, archivo electrónico en las 3 computadoras que se utilizan dentro del área, archivos que se encuentran en las oficinas administrativas y en el contenedor en el que se resguarda dicha información dentro de las instalaciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, no se encuentran vistos buenos y dictámenes de riesgo de los años 2006 al 2008 y dictámenes de riesgo de los años 2009 al 2014

...” (SIC).

- Memorándum sin número** (1 hoja), fechado el 12 de Septiembre de 2016, firmado por la Coordinadora Jurídica y Servidor Público Habilitado y dirigido al Coordinador de Riesgos Naturales y Antrópicos; ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por medio del cual le solicita lo siguiente:

“ ...

Sirva este medio para enviar un saludo, me permito solicitar a usted efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivo de su coordinación y jefatura de Riesgos Naturales y Antrópicos a efecto de localizar dictámenes de riesgo de los años 2006 al 2008 y dictámenes de riesgo de los años 2009 al 2015 de establecimiento denominado "OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C.", con domicilio en Retorno de Perdiz No. 70 Manzana 12, Lote 65, Mayorazgos del Bosque.

...” (SIC).

- Memorándum sin número** (1 hoja), fechado el 14 de Septiembre de 2016, firmado por al Coordinador de Riesgos Naturales y Antrópicos y dirigido a la Coordinadora Jurídica y Servidor Público Habilitado; ambos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por medio del cual le informa lo siguiente:

“ ...

En alcance a su memorándum de fecha 12 de septiembre del año 2016, en el cual se solicita se efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivo de esta Coordinación y Jefatura de Riesgos Naturales y Antrópicos a efecto de localizar dictámenes de riesgo de los años 2006 al 2008 y dictámenes de riesgo de los años 2009 al 2015 de establecimiento denominado "OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C.", con domicilio en Retorno de Perdiz No. 70 Manzana 12, Lote 65, Mayorazgos del Bosque.

Le informo que después de haber realizado la búsqueda dentro de los archivos que se encuentran a resguardo en los archiveros metálicos, cajas de archivo en concentración de los años 2013 a 2015, cajas de archivo en trámite del año 2015 mismos que se encuentran en la oficina que ocupan estas dos áreas y en el contenedor en el que se resguarda dicha información dentro de las instalaciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, se encuentra solamente el expediente de "OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C." en el cual obra el Dictamen de Riesgo con número DPCyB/NR/28/2016.

..." (SIC).

Del análisis realizado a la información entregada por el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, se observa lo siguiente respecto al cumplimiento de lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02012/INFOEM/IP/RR/:

No se encontró evidencia de que el Sujeto Obligado haya entregado lo siguiente:

- "c) **Copia simple** de los dictámenes de riesgo o el Dictamen de Riesgo con las prórrogas correspondientes a los años del 2009 al 2015, del establecimiento denominado Operadora de Colegios La Salle, S.C.
- d) **Copia simple** del documento o documentos en los que conste la dependencia encargada de conservar y emitir la documentación solicitada, y la periodicidad de emisión de la documentación solicitada.

Informar al RECURRENTE el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de las copias simples, su costo, el lugar o lugares, días y horario en que tiene la posibilidad de efectuar el pago de los derechos correspondientes; y la generación de la versión pública ordenada, mediante acuerdo de clasificación emitido por su Comité de Transparencia.

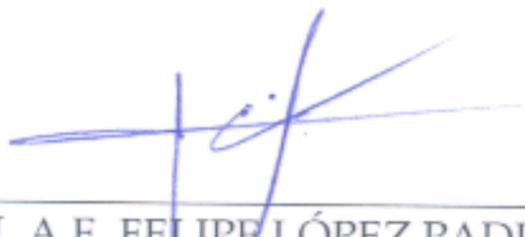
d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, entregó información **deficiente**, pues aun cuando atendió **en tiempo**, sin embargo, fue **parcial** la información con relación a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02012/INFOEM/IP/RR/2016** y su acumulado **02013/INFOEM/IP/RR/2016**.

Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa.

En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ


L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VIGILANCIA

REVISÓ


C. P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA